



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.



20180625165565124111482

RESOLUCIONES

Junio 25, 2018 16:55

Radicado 00-001482



"Por medio de la cual se corrige un Auto de Inicio de Trámite Ambiental"

CM5.08.6905

"Proyecto Metrocable El Picacho. Zona Noroccidental Comuna 5 y 6."

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 2873 de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Auto N° 001807 del 29 de Mayo de 2018, se admitió la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS presentada por la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA. con NIT 890.923.668-1, representada legalmente por el señor TOMAS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR con cédula de ciudadanía N° 79.475.639, para la intervención de trescientos cincuenta (350) individuos forestales de especies diversas, según inventario forestal inserto en el formulario SINA en el que se especifican especies y volúmenes así como tratamiento a realizar, situados en el área de ejecución del proyecto en las comunas 5 y 6, municipio de Medellín - Antioquia, con el fin de ejecutar el "Proyecto Metrocable El Picacho. Zona Noroccidental Comuna 5 y 6".
2. Que el acto administrativo se notificó el 06 de Junio de 2018 a la señora ANA CAROLINA CORREA CHICA con cédula de ciudadanía N° 43.704.717, actuando en calidad de autorizada del señor JORGE MARIO RESTREPO GARCIA representante legal (S) de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA.
3. Que el Auto N° 001807 del 29 de Mayo de 2018 contiene un error aritmético y la omisión en cuanto a la cantidad de árboles solicitados para el aprovechamiento, ya que en el formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, SINA, además de solicitarse la permanencia de trescientos cincuenta (350) árboles, se solicitó la tala de quinientos sesenta y dos (562), el trasplante de diecinueve (19) y la

poda de ciento cincuenta y nueve (159), cantidades que no corresponden con lo inserto en el referido acto administrativo.

4. Que en ese sentido se corregirá el artículo primero del Auto N° 001807 del 29 de Mayo de 2018 en virtud del Artículo 45, Ley 1437 de 2011 que determina *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
5. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
6. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Corregir el artículo 1º del Auto N° 001807 del 29 de Mayo de 2018, el cual quedará así

(...) **Artículo 1º.** Admitir la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS presentada por la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA. con NIT 890.923.668-1, representada legalmente por el señor TOMAS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR con cédula de ciudadanía N° 79.475.639, para la tala de quinientos sesenta y dos (562) individuos arbóreos, el trasplante de diecinueve (19), la poda de ciento cincuenta y nueve (159) y la permanencia de trescientos cincuenta (350) especímenes forestales diversos, según inventario forestal inserto en el formulario SINA en el que se especifican especies y volúmenes así como tratamiento a realizar, situados en el área de ejecución del "Proyecto Metrocable El Picacho. Zona Noroccidental Comuna 5 y 6" municipio de Medellín – Antioquia.

Artículo 2º. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en el Auto N° 001807 del 29 de Mayo de 2018, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

Artículo 3º. Comunicar la presente Actuación Administrativa Ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento*

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la decisión adoptada en el presente acto administrativo

Artículo 4º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

Artículo 5º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, a quien éste haya autorizado por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Juana Marcela Franco Velasquez
Abogada Contratista/ Proyecto

